OBSERVATORIO CONSTITUCIONAL AMBIENTAL
CENTRO DE DERECHO AMBIENTAL / UCHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
CENTRO DE DERECHO AMBIENTAL

OBSERVATORIO CONSTITUCIONAL AMBIENTAL

Reporte Ambiental Constitucional N°6

FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

NOVEDADES AMBIENTALES 27 DE SEPTIEMBRE - 1 DE OCTUBRE

¡Revisa el sexto Reporte Ambiental Constitucional!

En este Reporte Ambiental Constitucional se incluyen las principales temáticas ambientales tratadas entre el lunes 27 de septiembre y el viernes 1 de octubre en las sesiones plenarias de la Convención Constitucional.

Puedes revisar el quinto Reporte Ambiental Constitucional aquí.

¿Qué es el Reporte Ambiental Constitucional?

El Reporte Ambiental Constitucional es una alerta periódica que concentra las últimas novedades ambientales discutidas en la Convención Constitucional, a la cual te puedes suscribir desde nuestra página web.

Participaron de esta publicación:

- Comité Académico: Ana Lya Uriarte Rodríguez, Valentina Durán Medina.
- Coordinador Ejecutivo: Benjamín González Guzmán.
- Coordinadores de Seguimiento: Francisca Ruz Sandoval, Nicolás Yáñez Viveros, Eduardo König Rojas.
- Coordinadores de Contenido: Francisca Standen Armijo, Vicente Díaz Galleguillos.
- Ayudantes de Seguimiento: Ignacio Etchepareborda, Alex Pilgrin Guiñez, Carlos Soto Mondaca, Isaías Urzúa Guerrero, Agustín Fuentes Berríos.
- Ayudantes de Comunicaciones: Claudio F. Osses Garrido, Francisco Chahuán Ibáñez.
- Pasantes: Annabelle Sepúlveda Rubilar, Nicolás Valdés Pérez, Catalina Astorga Repetur, Eva Filser, Constanza Cisternas Fierro, Sofía Sameshima Castillo, Daniela Ahumada Alluanlli, Renzo Tapia Fernández, Erick Velásquez Marín.

Cita este documento como: Centro de Derecho Ambiental (CDA) (2021). "Reporte Ambiental Constitucional N°6". Observatorio Constitucional Ambiental, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl

Redes sociales #ObservatorioCDA:

Resumen cronológico de las novedades del período

27 de septiembre
Votación Reglamento General de la Convención Constitucional y Propuesta de Estado de Emergencia Climática

28 de septiembre
Votación Reglamento General de la Convención Constitucional

29 de septiembre
Votación Reglamento General. Votación Reglamento de Ética

30 de septiembre
Votación Reglamento de Ética

1 de octubre
Votación Reglamento de Participación y Consulta Indígena

27 de septiembre

Sesión Plenaria

Durante la jornada del lunes 27 de septiembre se realizó una sesión plenaria con el objeto de continuar con la votación del Reglamento definitivo. Para ello, el Secretario de la mesa de la Convención Constitucional, señor John Smock, dio cuenta de los documentos recibidos por la Mesa durante la última jornada, destacando en materia ambiental lo siguiente:

Nota presentada por 107 convencionales constituyentes, encabezados por Juan Jose Martin (D12), por la cual solicitan que se someta a votación la propuesta relativa a "*reconocer que la nueva constitución se redacta en un contexto de emergencia climática y ecológica, implementar la petición convención constitucional sustentable y realizar un comunicado oficial de la convención en que ésta se declare en Estado de Emergencia Climática y Ecológica*".

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl

Redes sociales #ObservatorioCDA:

27 de septiembre

En el documento consta lo siguiente: *"La Convención Constitucional al ser un poder constituyente del Estado, tiene un rol político crucial dentro de esta crisis, por lo cual se insta a declararse en estado de Emergencia Climática y Ecológica y actuar de acuerdo a esto. Entendiendo, que construir las bases y acuerdos para un nuevo pacto social y con la Naturaleza, es el actual desafío y la oportunidad histórica de hacerse cargo de esta realidad para que las sociedades en la Tierra persistan.*

En este sentido, la Convención Constitucional, es una órgano llamado a emitir soluciones verdaderas, en voz de la misma Doctora Maisa Rojas; la transformación, entendiendo a ésta como un "proceso de cambios profundos que implican deconstruir la forma actual de hacer las cosas, crear posibilidades previamente inimaginables, incluidas nuevas formas de pensar, actuar y organizarse", y con ello se entiende modificar los patrones de producción y consumo.

En el marco de lo señalado anteriormente, se propone a la Convención Constitucional ser parte de la acción climática y ecológica que busca regenerar los equilibrios dinámicos de los ecosistemas, siendo un ejemplo en torno a la toma de conciencia frente a la Crisis Climática y de los Ecosistemas. En línea con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y el Acuerdo de París, se busca tomar responsabilidad frente al escenario planetario que presenta agudas tensiones en cuanto a la disponibilidad de agua y aumento de catástrofes socionaturales, instando a la Convención Constitucional a declararse en emergencia climática y ecológica.

Lo anterior, se traduce para la Convención Constitución Constitucional en su deber en torno a:

1. *Reconocer que la nueva Constitución se escribe en un contexto de Emergencia Climática y Ecológica, por lo cual, debe tener presente, en todas las Comisiones y propuestas que elabore, los elementos constitutivos para dar resguardo a la naturaleza y las comunidades frente a los efectos adversos del cambio climático antropogénico, a través de garantías de educación ambiental, prevención, precaución, no regresión, mitigación, adaptación, transformación para enfrentar la Crisis Climática y de los Ecosistemas.*
2. *Implementar de manera plena la Petición "Convención Constitucional Sustentable", adherida por 118 convencionales en ejercicio, a modo de resguardar que la Convención Constitucional sea sustentable en su funcionamiento.*
3. *Generar un hito público junto a la sociedad civil, para presentar y declarar por medio de un comunicado oficial a la Convención Constitucional en estado de Emergencia Climática y Ecológica."*

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

27 de septiembre

Sobre las votación del Reglamento que se llevó a cabo durante esta jornada cabe destacar, por su relevancia ambiental, las siguientes indicaciones e intervenciones.

Artículo 60

"Artículo 60.- De las comisiones temáticas. Las comisiones temáticas son órganos colegiados para tratar una o más materias en la esfera de su competencia y cuya finalidad es estudiar, deliberar y aprobar propuestas de normas constitucionales que serán sometidas para su discusión y aprobación por el Pleno, conforme a lo establecido en el presente Reglamento. Existirán siete comisiones temáticas:
5. Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico."

Indicaciones	Resultado Votación
157. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar en su inciso segundo, numeral 5, las expresiones "Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico" por "Desarrollo Sostenible, Recursos Naturales, Biodiversidad y Principios y Derechos Económicos".	Rechazada 46 votos a favor 107 en contra 0 abstenciones
162. De las y los convencionales constituyentes señor Valenzuela (D9) y otros, para agregar los siguientes incisos finales: "Las comisiones temáticas se dividirán entre aquellas que son orgánicas y aquellas que son dogmáticas. Las primeras comprenderán a la Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral; la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal; y la Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional...	Rechazada 29 votos a favor 120 en contra 5 abstenciones

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl

Redes sociales #ObservatorioCDA:

27 de septiembre

> ...Las segundas comprenderán a la Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía; la Comisión sobre Derechos Fundamentales; la Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico; y la Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio.".

Para fundamentar las indicaciones propuestas al artículo 60 los convencionales señalaron lo siguiente:

Indicación 157: Constanza Hube (D11) señaló que: "*Se mezclan dos conceptos que, obviamente se relacionan, pero que son bastante distintos. Nosotros estamos honrando lo que sería el concepto de unión entre lo que serían los derechos al medio ambiente libre de contaminación, derecho de la naturaleza con el concepto de modelo económico. No compartimos el concepto de modelo económico. Mucho se le ha criticado a la Constitución vigente, y particularmente por gran mayoría de convencionales constituyentes presentes, de que la Constitución actual tendría un modelo económico. La realidad es que no es conveniente ni pertinente que una Constitución tenga un modelo económico. Esa es la razón por la cual establecimos y modificamos el concepto de "modelo económico" por "principios y derechos económicos", en el entendido de que se tienen que establecer reglas que sean generales, que permitan a uno u otro gobierno poder gobernar.*

Consideramos que el concepto de modelo económico es equívoco para una Comisión, no debiera ser parte de ninguna Constitución. Respecto de los derechos de la naturaleza, bienes naturales comunes consideramos que es mucho más preciso establecer el desarrollo sostenible, los recursos naturales y la biodiversidad. Creemos además que esos conceptos no solamente deben estar en la lógica de los derechos sino que también en la lógica de los principios. Derecho, en un contexto de una Constitución que tiene Bases de la Institucionalidad o Bases Generales, esos conceptos también debieran estar ahí incorporados".

Indicación 162: César Valenzuela (D9) solicitó votar conjuntamente esta indicación con la 264 y 267 porque forman parte de un grupo de indicaciones que tienen por objeto establecer un nuevo sistema de funcionamiento de las Comisiones Temáticas. Indicó lo siguiente:

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

27 de septiembre

"Esta indicación (la 162), es parte de un conjunto de indicaciones, que corresponden a la 264, 267, 277 y 288, mediante las cuales se formulan cambios al sistema de comisiones, modificando los artículos 60, 68, 69, 72 y 73. ¿Qué es lo que se hace con este nuevo sistema?

- *Se mantienen las siete comisiones que fueron propuestas por la Comisión de Reglamento*
- *Se categorizan estas siete comisiones en dos grupos: Comisiones Orgánicas y Comisiones Dogmáticas. Justamente esta temática corresponde a la indicación 162.*
- *Hace que cada convencional participe en dos comisiones: una orgánica y una dogmática.*
- *Permite la creación de hasta tres subcomisiones por Comisión.*

¿Cuáles son las ventajas de la fórmula de funcionamiento?

- *Evita el aislamiento de los convencionales en una sola comisión, diversificando su participación en la discusión constitucional.*
- *Hace más equitativa la participación de los convencionales, puesto que no deja solamente a algunos de estos viendo los temas considerados históricamente imprescindibles de los temas constitucionales.*
- *Contribuye a la coordinación y al trabajo armónico entre las comisiones porque, al participar de dos grupos de discusión, se genera mayor interacción entre más convencionales.*
- *Facilita la integración de las comisiones porque disminuye la cantidad de patrocinios requeridos para integrarlas.*

De esta forma, estaremos propiciando un debate constitucional más integrado, donde los constituyentes participarán de la discusión de principios y derechos, pero también de los sistemas e instituciones donde estos se materializarán, permitiendo, además, más espacios de diálogo transversal, promoviendo una participación más activa y equitativa entre la totalidad de los sectores sociales y políticos aquí representados"

Artículo 62

Artículo 62.- De la Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía. Esta comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:
a) Preámbulo;
b) Principios;
c) Nacionalidad y ciudadanía;

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

27 de septiembre

d) Mecanismos de participación popular, de los pueblos indígenas y el pueblo tribal afrodescendiente; y
e) Integración de fuentes del derecho internacional de los Derechos Humanos.

Indicaciones	Resultado Votación
173. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar a la letra e), a continuación de "Derechos Humanos" el siguiente texto: "e *instrumentos y estándares internacionales en materia ambiental y de Derechos de la Naturaleza*".	Aprobada 101 votos a favor 47 en contra 5 abstenciones

Para fundamentar las indicaciones propuestas al artículo 62 los convencionales señalaron lo siguiente:

Indicación 173: Juan José Martin (D12) fundamentó la indicación, señalando que la motivación de esta tiene que ver con ampliar el entendimiento del sistema que se menciona en el texto con la incorporación de instrumentos y estándares internacionales en materia ambiental y de Derechos de la Naturaleza:

"*Este nuevo sistema es uno que lleva décadas siendo tocado en el mundo y que responde a lo que ya se ha abordado en la Convención sobre el contexto de crisis climática y de los ecosistemas que está viviendo el planeta. Hay grandes acuerdos en la materia, por ejemplo, el Acuerdo de París o las distintas Convenciones de Río y toda esa instrumentalización internacional y ese avance que se ha logrado en diferentes materias y en diferentes agencias debe ser revisado para la escritura de esta nueva Constitución.*

Consideramos también que, basado en el trabajo que se hizo en la Comisión de Derechos Humanos, específicamente en la subcomisión de Marco General, la cual incluyó todo este set de distintos acuerdo multilaterales, nos tenemos que hacer cargo de esto mismo y tenerlo en la conversación. No podemos redactar una constitución que no se haga cargo de toda esta sabiduría, que por muchos años se ha levantado en el aspecto internacional en materia medioambiental".

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

27 de septiembre

Artículo 63

Artículo 63.- De la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal. Esta comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:
a) Estructura organizacional y descentralizada del Estado;
b) Organización territorial interior del Estado y división político-administrativa;
c) Mecanismos de equidad territorial;
d) Gobiernos locales; e) Autonomías territoriales e indígenas;
f) Igualdad y cargas tributarias;
g) Reforma administrativa;
h) Modernización del Estado;
i) Territorios insulares y zonas extremas, y
j) Ruralidad y relación campo-ciudad.

Indicaciones	Resultado Votación
177. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar, a continuación de la expresión “división política administrativa” el siguiente texto: “con enfoque ecosistémico”.	Aprobada 102 votos a favor 34 en contra 18 abstenciones
178. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar en la letra c) luego de “mecanismos de equidad territorial”, la frase “y justicia ambiental”.	Aprobada 124 votos a favor 15 en contra 15 abstenciones
183. De las y los Convencionales Constituyentes Dorador (D3) y otras y otros para incorporar al artículo 63, como inciso segundo y siguientes, los que a continuación se consignan: “Principios de la Comisión. La comisión deberá orientar su actuar conforme, entre otros, a los siguientes principios comunes que permitan el logro del cometido de la comisión:	Aprobada 89 votos a favor 36 en contra 29 abstenciones

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

27 de septiembre

- Principio transversal de descentralización. El actuar de la Comisión tendrá como base y eje rector la misión que le ha sido encomendada, es decir, trabajar para consagrar a nivel constitucional la configuración de un Estado descentralizado y con equidad territorial, tanto a nivel programático, normativo como orgánico, Para ello, la comisión considerará, al menos, los ámbitos de descentralización política, administrativa, legislativa, fiscal u otro ámbito que la propia comisión considere, en coordinación permanente con otras comisiones temáticas.

- Justicia y Equidad territorial. Este principio, vinculado a la descentralización fiscal, promueve un desarrollo territorial armónico entre las distintas zonas de nuestro país y esta comisión debe propender a generar una propuesta que permita que los beneficios y acceso a servicios del Estado, y las ventajas de la vida en sociedad lleguen a todas las personas independiente del lugar que habitan, con resguardo de la calidad. Esta es la dimensión territorial de la Justicia Social.

- Principio de priorización territorial. Se establece un orden de prioridad en la radicación de funciones públicas a nivel subnacional y nacional. En concreto, da preferencia al nivel local sobre el central. En estos términos, se promueve una gestión pública lo más descentralizada posible, sin perjuicio de la solidaridad que debe orientar el actuar de los niveles centrales y subnacionales debiendo actuar en apoyo a los territorios más rezagados o que presenten dificultades en la consecución de sus objetivos.

- Principio de diferenciación territorial. Este principio promueve un trato diferenciado a las localidades dependiendo de sus diversas realidades.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

27 de septiembre

Así, se busca disminuir las políticas e instituciones uniformes, de manera de dar mayor espacio a las propias necesidades, competencias y recursos de cada territorio.

- Principio de coordinación (cooperación). Este principio sugiere la promoción de modalidades concretas para coordinar las acciones de distintas entidades en el ejercicio de un mismo ámbito de competencia para evitar duplicidad de funciones. En la práctica, resulta común que distintos entes subnacionales compartan fines, objetivos y tareas específicas. Por lo mismo, se busca otorgar alternativas y marcos normativos que permitan una acción mancomunada y armónica.

- Principio de responsabilidad fiscal. Este principio promueve la eficiencia, la probidad, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos a nivel nacional y subnacional. Los recursos territoriales deben ir aparejadas de mecanismos que permitan asegurar su buen uso (por ejemplo, disminuir transferencias no programáticas, fortalecer transparencia activa, fomentar participación ciudadana, entre otras cosas). Asimismo, presentar propuestas orientadas a terminar con los compromisos nacionales y subnacionales no financiables, evitando dejar comprometido su presupuesto para las siguientes administraciones.

- Plurinacionalidad. Contemplar las autonomías plurinacionales como un principio orientador de las propuestas que esta comisión, en base al respeto de la diversidad política, jurídica, económica, cultural e histórica existente, aspirando al pleno ejercicio de los derechos de todas las naciones que existen en el territorio nacional.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

27 de septiembre

- Gobernanza local. Los procesos políticos e institucionales a través de los cuales se toman e implementan decisiones, deben tener énfasis en lo local mediante la interacción con las personas y comunidades, fomentando la participación directa y vinculante de los ciudadanos, en las materias que afecten a sus territorios.

- Equilibrio Ecológico. Este principio debe orientar la construcción de un nuevo modelo de Estado descentralizado, donde la visión ecosistémica a través de las distintas realidades geográficas, climáticas y la alta biodiversidad de nuestro pais pueda ser contemplada y resguardada de forma pertinente a las realidades locales con participación de las comunidades que habitan los territorios.

- Autonomías Territoriales. Principio que debe orientar las propuestas de esta comisión, en relación con profundizar las autonomías territoriales políticas, económicas, administrativas, legislativas, fiscales y tributarias, además de propender a fortalecer la capacidad de los entes territoriales para gestionar sus intereses locales.

- Solidaridad y Asociatividad Territorial. Los distintos territorios deben propender a la asociatividad social y económica, la cohesión y la cooperación entre ellos para el desarrollo de sus potencialidades, como eje del buen vivir.

- Esta debe darse sobre la base de la solidaridad en la organización territorial, que permita un desarrollo equitativo del país.

- Principio de participación en la vida nacional. Orientado a consagrar los mecanismos que permitan descentralizar la toma de decisiones

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

27 de septiembre

y la participación efectiva en la vida nacional, de chilenos y chilenas, primeras naciones y chilenos y chilenas residentes en el exterior.

- Maritorio. Para efectos de las materias, objetivos, principios y facultades de la comisión permanente de descentralización, equidad y justicia territorial se considerará al maritorio como parte del territorio nacional debiendo entregarle también un trato diferenciado y descentralizado basado en la equidad y justicia territorial

Objetivos de la Comisión. Serán objetivos de la Comisión:

- Generales:

A. Generar y proponer al pleno, una propuesta de norma constitucional que aborde la forma de Estado y estructura organizacional del mismo, así como la división, ordenamiento y funcionamiento territorial, administrativo, político, fiscal, legislativo u otro ámbito que la comisión determine.

B. Generar y proponer al pleno una propuesta de norma constitucional que aborde temáticas relacionadas con la autonomía territorial y local, es decir, la descentralización propiamente tal, tanto en los ámbitos jurídicos, económicos, administrativo, fiscal, tributarios y políticos, entre otros; así como los distintos órganos que integrarán su estructura funcional, y nuevas instituciones vinculadas a justicia territorial o creación de normativas locales, de ser necesario.

- Específicos:

Emisión de informes: Para fundamentar ante el Pleno de la Convención o la Comisión la recomendación de aprobación o rechazo de nociones o indicaciones relativas a las materias de la Comisión.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

27 de septiembre

- Propuestas de despliegue territorial Con el fin de asegurar la participación efectiva de cada territorio, adaptándose a las características propias de cada uno de ellos, a la diversidad cultural presente en cada uno de ellos y estableciendo medidas que asegure la participación efectiva de las personas habitantes de cada territorio, estableciendo medidas especiales para los territorios remotos cuando así fuese necesario.

- Canalizar apoyos o alianzas técnicas: Que contribuyan a la labor descentralizada de sesiones, comisiones, audiencias públicas y demás instancias u órganos dentro de la Convención Constitucional, con organismos tales como Municipalidades, Gobernaciones Regionales, Universidades Públicas Regionales, Institutos o Centros de Formación Técnica, Escuelas y Liceos Públicos, entre otros. (eventual subcomisión de armonización u otra).

- Propiciar la planificación y zonificación de la totalidad del territorio nacional: Que determine de manera participativa y estratégica la vocación local, que permita un desarrollo económico y social en base a las características sociales, ambientales, culturales de cada localidad.

- Propiciar herramientas de democracia directa, que permita el control social en la toma de decisiones.

Competencia. Serán materias propias de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, y Gobiernos Locales:

Forma jurídica y administración del Estado (Estado unitario, Federal, regional, autonómico, etc.)

Organización territorial del Estado, su división político-administrativa, representación y reparto de competencias autonómicas los niveles nacionales y subnacionales.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

27 de septiembre

Ámbitos de competencias exclusivas de cada nivel territorial:

- Competencias de naturaleza política.
- Competencias de naturaleza administrativa
- Competencias de naturaleza económica.
- Relaciones entre las competencias en todos los niveles territoriales.
- Coordinación de competencias.
- Control del ejercicio de las competencias.
- Mecanismos de resolución de conflictos de competencias.
- Financiamiento de los territorios
- Solidaridad, equidad y justicia entre territorios
- Primacía del interés superior de todas las naciones y todos los territorios.
- Los deberes constitucionales de los órganos del Estado respecto de los territorios.
- Democracia y participación al interior de las unidades político-administrativas.
- Estatutos especiales respecto de determinados territorios:
- Territorios insulares.
- Zonas extremas.
- Zonas aisladas o de difícil acceso.
- Chilenos y chilenas residentes en el extranjero.
- Libertad de circulación de las personas en cualquier territorio del país.
- Normas transitorias transicionales.
- Autonomías territoriales, entre otras.

Sin perjuicio del deber de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, y Gobiernos Locales de informar las materias establecidas en el inciso precedente, esta comisión podrá interrelacionarse con las coordinaciones de Comisiones temáticas en orden a cumplir el objetivo de una...

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

27 de septiembre

... redacción armónica y coordinada del texto constitucional. Podrá también solicitar al pleno de la Convención Constitucional informar acerca de alguna otra materia que tenga incidencia relevante en la descentralización, equidad o justicia territorial.".

La fundamentación de las indicaciones al artículo 63 fue así:

Indicación 177: Bastián Labbé (D20) señaló que: "*Esta indicación hecha por eco constituyentes y entendiendo que actualmente la división del territorio que se basa en país y regiones político-administrativas, no responden a una realidad ecosistémica. Esto, debido a que la división político-administrativa actual, al menos en Chile, representada a través de regiones, provincias y comunas, está orientado en un diseño pragmático, que no atiende las complejidades territoriales, geográficas, sociales, económicas, culturales, y por supuesto, ambientales.*

Pero, ¿Por qué un enfoque ecosistémico? El enfoque ecosistémico es una estrategia para la ordenación integrada de los territorios, maritorios, bienes naturales comunes y las aguas que propende el resguardo de los equilibrios ecológicos. Este enfoque se materializa con la ejecución y aplicación de metodologías científicas y de los conocimientos de los pueblos indígenas, centrándose en los procesos ambientales, funciones e interacciones esenciales entre los organismos y su entorno.

Existen algunos ejemplos de enfoque ecosistémico a nivel mundial, como es el caso de la región de los grandes lagos ubicados en la provincia de Ontario en Canadá, junto con diez estados de Estados Unidos, donde ambos países firmaron, en 1909, el Tratado de Aguas limítrofes y crearon la Comisión mixta internacional de grandes lagos, con el objeto de regular, de manera conjunta, el manejo de aguas fronterizas (...) En el actual contexto de crisis y emergencia climática, propiciar una división político-administrativa con este enfoque permitirá manejar de mejor forma los desafíos del siglo XXI.

Indicación 183: Cristina Dorador (D3) *fundamentó la indicación así: "La descentralización no es una opción. Es un deber. No podemos permitir que se escriba una nueva Constitución sin tomar en cuenta los diversos territorios de nuestro país. Adriana Ampuero y quien les habla, como coordinadoras de la Comisión de Descentralización, vemos con preocupación distintas excusas sobre la descentralización. Que no hay tiempo, no hay recursos, no están las condiciones, etc.*

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

27 de septiembre

Para el académico Egon Montecinos, quien es el Director del Instituto de Administración y Centros de Estudios Regionales de la Universidad Austral, estos tres factores son los mismos que se esgrimieron en los procesos constitucionales de 1833, 1925 y 1980, para no descentralizar y no distribuir el poder. Se supone que veníamos a hacer las cosas distintas. Nuestra comisión realizó 134 audiencias en una semana, en 5 regiones del país, gastando los mismos recursos que teníamos a disposición mediante la suscripción de convenios con Municipalidades, Gobernaciones y Universidades. Este no es un problema de recursos. Es un problema de voluntad política. Ahora, pese a que nuestra comisión tenía un mandato expreso del Pleno para realizar una propuesta de Comisión Permanente de Descentralización, este arduo trabajo quedó fuera del Reglamento General por problemas técnicos en el período de sistematización. Frente a la problemática, nuestra Coordinación hizo presente dicho error en distintas instancias. Sin embargo, la única solución fue presentar este Informe y propuesta final de forma íntegra, por medio de esta indicación, para que sea incluido y armonizado como corresponde en el texto final de Reglamento. Es importante señalar que ningún principio o facultad está cerrado sino que está abierto a que pueda complementarse o ampliarse en la Comisión propiamente tal"

Artículo 64

Artículo 64.- De la Comisión sobre Derechos Fundamentales. Esta comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:
a) Derechos civiles;
b) Derechos políticos, incluidas modalidades de democracia directa;
c) Derechos sexuales y reproductivos;
d) Reinserción y privados de libertad;
e) Comunicación y derechos digitales;
f) Derechos de las personas con discapacidad;
g) Niñez y juventud;
h) Derechos individuales y colectivos indígenas y tribales;
i) Derecho a la vivienda, a la ciudad, a la tierra y al territorio;
j) Derecho al trabajo y su protección;
k) Derecho al cuidado y reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado.
l) Derecho a la negociación colectiva, huelga y libertad sindical;
m) Seguridad Social y sistema de pensiones;
n) Derechos de las personas mayores;
ñ) Salud en todas las políticas con enfoque en los determinantes sociales;
o) Educación;

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

27 de septiembre

p) Derechos de las mujeres;
q) Personas privadas de libertad;
r) Personas con discapacidad;
s) Disidencias y diversidades sexuales;
t) Migrantes;
u) Libertad de conciencia y religión;
v) Libertad de emprender y desarrollar actividades económicas;
w) Libertad de asociación;
x) Libertad de expresión; y
y) Derecho de propiedad;

Indicaciones	Resultado Votación
196. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar la letra y) por la siguiente: "y) Derecho a la propiedad y de propiedad, función social de la propiedad y expropiación".	Rechazada 44 votos a favor 104 en contra 5 abstenciones

Para fundamentar las indicaciones propuestas al artículo 64 los convencionales señalaron lo siguiente:

Indicación 196: Bernardo Fontaine (D11) "*La propiedad es de sentido común. Tras siglos de luchar por el desarrollo, la civilización llegó a la conclusión que la propiedad privada es la mejor forma de administrar la mayoría de los bienes. La propiedad común o colectiva, en cambio, tiende irremediablemente a la sobreexplotación y a la dilapidación de recursos. La propiedad privada entonces, está demostrado como la mejor manera de organizar la producción. Por eso y porque es inherente a la posibilidad de ser libre y digno, es que está consagrada en la Constituciones de todos los países y entre los Derechos Humanos. Obviamente la propiedad privada no debe ser absoluta. Debe estar restringida por el bien común, cuando la acción privada no es suficiente para conseguir ese bien común. Las normas ambientales o la necesidad de construir un túnel, un puente, un camino, un metro son ejemplos típicos de eso. Entonces, la posibilidad de que el Estado limite o regule la propiedad, o expropie el bien en cuestión, es siempre necesaria. La expropiación debe ser por medio de una ley, por causas de utilidad pública o en el interés general de la nación y, previo pago de una indemnización en dinero en efectivo y al contado. Si no, no hay verdadera propiedad. La indicación busca ampliar el debate en una materia tan relevante como la propiedad privada. Primero, para la seguridad jurídica. Segundo, sobre todo, para la tranquilidad y certeza de nuestros compatriotas en momentos de tanta incertidumbre.*

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

27 de septiembre

La propiedad privada es, sin duda, un derecho que importa a todos y cada uno de los habitantes de la República. ¿Por qué? Porque para miles de familias, el principal activo es precisamente su casa propia. En Chile, el 60% de las familias son dueñas de sus casas. En especial, nuestra desprotegida clase media. Ellos merecen tener certeza por parte de nosotros".

28 de septiembre

Sesión Plenaria

Durante la jornada del martes 28 de septiembre, se realizó sesión plenaria con el objeto de continuar con la votación del Reglamento definitivo. Al comenzar, el Secretario de la mesa de la Convención Constitucional, señor John Smock, dio cuenta de los documentos recibidos por la Mesa durante la última jornada, destacando en materia ambiental lo siguiente:

- Nota enviada por la Asamblea Ambiental del Biobío, espacio autoconvocado creado el año 2019 y que recientemente expuso ante la Comisión Provisoria de Derechos Humanos y de la Naturaleza. En el documento solicitan incorporar un enfoque estatal que asegure una participación ciudadana activa y efectiva. Asimismo, se expone la importancia de dos principios que les parecen imprescindibles para incorporar en una nueva Constitución: el Principio de la Toma de Decisiones Basada en Evidencia y el Principio de Pertinencia Territorial, referidos especialmente a la Gobernanza Climática. Señalan que la descentralización del Estado debe estructurarse desde lo ambiental, construirse desde los ecosistemas y desde las personas que habitan los territorios, proponiendo también la organización en torno a las cuencas hidrográficas.

Artículo 64

Artículo 64.- De la Comisión sobre Derechos Fundamentales. Esta comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:
a) Derechos civiles;
b) Derechos políticos, incluidas modalidades de democracia directa;
c) Derechos sexuales y reproductivos;
d) Reinserción y privados de libertad;
e) Comunicación y derechos digitales;
f) Derechos de las personas con discapacidad;
g) Niñez y juventud;
h) Derechos individuales y colectivos indígenas y tribales;
i) Derecho a la vivienda, a la ciudad, a la tierra y al territorio;

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

j) Derecho al trabajo y su protección;
k) Derecho al cuidado y reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado.
l) Derecho a la negociación colectiva, huelga y libertad sindical;
m) Seguridad Social y sistema de pensiones;
n) Derechos de las personas mayores;
ñ) Salud en todas las políticas con enfoque en los determinantes sociales;
o) Educación;
p) Derechos de las mujeres;
q) Personas privadas de libertad;
r) Personas con discapacidad;
s) Disidencias y diversidades sexuales;
t) Migrantes;
u) Libertad de conciencia y religión;
v) Libertad de emprender y desarrollar actividades económicas;
w) Libertad de asociación;
x) Libertad de expresión; y
y) Derecho de propiedad;

Indicaciones	Resultado Votación
209. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva: "ll. Derecho al sustento alimenticio;"	Aprobada 101 votos a favor 43 en contra 8 abstenciones
218. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar al listado del artículo 64, los siguientes temas: "- Derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.". "- Derecho humano al agua y saneamiento; y otros derechos humanos ambientales."	Aprobada 141 votos a favor 0 en contra 11 abstenciones
219. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar un nuevo inciso final al actual artículo 64, del siguiente tenor: "La Comisión sobre Derechos Humanos deberá utilizar como insumo para su trabajo los informes elaborados por la Comisión Provisoria de Derechos Humanos, Verdad Histórica y Bases para la Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, aprobados por el Pleno.".	Aprobada 113 votos a favor 33 en contra 7 abstenciones

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

La fundamentación de las indicaciones al artículo 64 fue así:

Indicación 209: Constanza Hube (D11) *"esto va en la línea de la incorporación de algunos derechos sociales al catálogo que hoy tenemos en la Constitución actual, pero que consideramos importante poder actualizarlo (...) La manera en que se concretan este tipo de derechos. Si bien están obviamente en la Constitución, el contenido prestacional, o sea, cómo se entrega este derecho, se deja a la regulación y a la política pública por parte del legislador (...)"*

Indicación 218: Manuela Royo (D23) *"toda persona, sin discriminación, tiene derecho al agua suficiente, segura, aceptable, fisicamente accesible y acequible económicamente. La consagración de este derecho es imprescindible para la vida humana digna, como ha sido reconocida por la Asamblea de las Naciones Unidas, reconociendo que esta dimensión social también es ecológica, indispensable para la vida y supervivencia de las personas, como de los ecosistemas y de la naturaleza. (...) constituye una garantía indispensable para la supervivencia y la dignidad humana, y el pleno disfrute de otros derechos como la vida, salud, alimentación, entre otras. Además por constituir una cuestión urgente frente a la envergadura de la crisis hídrica y el cambio climático. El agua es un eje fundamental para el clima, el medio ambiente, la resiliencia y para la vida".*

Indicación 219: Loreto Vallejo (D15) *"(...) El informe de la Comisión Provisoria de Derechos Humanos se transforme en un insumo poderoso, tomando este trabajo para la Comisión de Derechos Humanos, considerando el esfuerzo y dedicación efectuados por el órgano en la reflexión de estas temáticas"*

Artículo 65

Artículo 65.- De la Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico. La presente comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:

a) Medioambiente, biodiversidad, principios de la Bioética y bienes naturales comunes;
b) Derechos de la naturaleza y vida no humana;
c) Estatuto constitucional sobre minerales;
d) Derecho humano al agua y estatuto constitucional del agua;
e) Estatuto constitucional del territorio marítimo;
f) Desarrollo Sostenible, buen vivir y Modelo económico;
g) Régimen público económico y política fiscal;

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

h) Soberanía alimentaria;
i) Crisis climática;
j) Democracia ambiental, derechos de acceso a la participación, información y justicia ambiental;
k) Estatuto constitucional de la energía;
l) Estatuto constitucional de la tierra y el territorio;
m) Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principio de no regresión ambiental, y
n) Estatuto Antártico

Indicaciones	Resultado Votación
220. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar el nombre del artículo y comisión por el siguiente "De la Comisión sobre Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Recursos Naturales, Biodiversidad y Principios y Derechos Económicos".	Retirada por el convencional Rodrigo Álvarez (D28), del conglomerado Vamos por Chile.
221. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar la letra a) por "Medioambiente, biodiversidad, recursos naturales."	Rechazada 9 votos a favor 109 en contra 4 abstenciones Alondra Carrillo (D12) pide dejar constancia de que su votó se ingresó a favor, cuando debió ser en contra.
222. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir las letras b), h), y m)	Retirada por el convencional Rodrigo Álvarez (D28), del conglomerado Vamos por Chile.
223. De las y los convencionales eco-constituyentes, para reemplazar la letra d) por la siguiente: "d) Derecho humano y de la naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua"	Aprobada 113 votos a favor 32 en contra 7 abstenciones Lidia González (Pueblo Yagán) pide dejar en acta que su voto fue a favor.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

224. De las y los convencionales eco-constituyentes, para suprimir la expresión “Desarrollo sostenible” de la letra f).	Rechazada 64 votos a favor 85 en contra 3 abstenciones
225. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir la expresión “y Modelo económico”.	Rechazada 44 votos a favor 105 en contra 3 abstenciones
226. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar en la letra h), luego de la expresión “Soberanía alimentaria”, la frase “y resguardo de la semilla ancestral y campesina”.	Aprobada 113 votos a favor 29 en contra 9 abstenciones
227. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para eliminar de la letra j) la expresión “Democracia ambiental,”	Rechazada 34 votos a favor 111 en contra 4 abstenciones
228. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar en la letra m), luego de “principio de no regresión ambiental”, la frase: “preventivo, precautorio y otros”	Aprobada 128 votos a favor 4 en contra 8 abstenciones
229. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar en la letra o) después de “Estatuto antártico”, la frase “y estatuto de glaciares y criosfera”.	Aprobada 141 votos a favor 4 en contra 8 abstenciones
230. De las y los convencionales eco-constituyentes, para añadir una letra nueva del siguiente tenor: “x) Reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad”.	Aprobada 109 votos a favor 20 en contra 11 abstenciones

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

Para fundamentar las indicaciones propuestas al artículo 65 los convencionales señalaron lo siguiente:

Indicación 223: Camila Zárate (D7) *"busca incorporar, junto al derecho humano al agua, el indudable derecho de la naturaleza a su elemento vital que permite su existencia", y señala que "si salimos del paradigma antropocéntrico (...) y reconocemos que la naturaleza cuenta con intereses propios, un valor intrínseco y una existencia que sobrepasa los diversos intereses humanos (...) podremos entender que el derecho de la naturaleza al agua es un requisito mínimo para su existencia integral, y que el entendimiento de la crisis hídrica y sus múltiples dimensiones solo como la vulneración de un derecho humano, ha quedado corta. La vulneración del derecho de la naturaleza al agua se traduce en la vulneración al resguardo de su ciclo hidrológico, a la restauración de los ecosistemas hídricos y a la protección de todos sus cuerpos de agua (...) provocado por la contaminación de estos cuerpos, la sobreexplotación de las cuencas y un sin fin de falsas soluciones de infraestructura hídrica impuestas por los privados y autoridades que solo profundizan la crisis actual (...)"*

Indicación 224: Cristina Dorador (D3) *"la Constitución que estamos escribiendo necesita responder a la crisis climática, planetaria, que hoy amenaza nuestra propia existencia, obligándonos a repensar el modelo económico chileno actual que depende de la explotación ilimitada de la naturaleza; minería, agroindustria, forestales y salmonicultura son ejemplos de aquello (...) Desde hace décadas contamos con evidencia científica sobre la relación que existe entre la degradación ambiental, el deterioro irreversible de la salud y modelos económicos que depredan a la naturaleza al considerarlas solamente desde lógicas economicistas, solamente como un recurso (...) Bajo la mirada mundial la constitución es una oportunidad única para transformar estas lógicas, para responder a estos desafíos climáticos sin precedentes, con una decisión política fundada en una visión de largo plazo (...) la expresión Desarrollo Sostenible ha sido utilizada por largo tiempo de manera ineficaz como mecanismo para proteger el medio ambiente y la naturaleza, Este concepto ha sido aplicado a las políticas públicas para dar un efímero alivio a las consecuencias destructivas de pensar que el crecimiento económico ilimitado puede convivir armoniosamente con el cuidado del medio ambiente (...) Este concepto es un peligroso oxímoron para responder a la crisis climática, por lo que debe ser reformulado en cuanto responde exclusivamente a lógicas economicistas basadas en el crecimiento económico."*

Indicación 225: Constanza Hube (D11)*"las constituciones no tienen que contener modelos económicos (...) la consagración en el texto constitucional de la expresión 'modelo económico' es propia de constituciones totalitarias."*

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

Indicación 226: Alvin Saldaña (D15) *"el artículo primero, tanto del Pacto de Derechos Civiles y Políticos como del de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, parten indicando el principio fundamental de autodeterminación de los pueblos, ambos cerrando el articulado con la garantía de que en ningún caso se podrá privar de sus propios medios de subsistencia (...) Sin embargo a los pueblos se les está privando hoy en día de los medios para su subsistencia. Un reciente informe de la FAO establece que se ha perdido más del 90% de la biodiversidad alimentaria, esto va trayendo consigo un deterioro progresivo de la alimentación humana. Un reportaje de la DW alemana indica que ⅔ del mercado de semillas es controlado hoy por cuatro corporaciones (...) La aprobación de esta indicación protegerá nuestra subsistencia y de las generaciones futuras."*

Indicación 228: Yarela Gómez (D28) *"la destrucción de la bahía de Chañaral por millones de toneladas de relaves de cobre, o la contaminación atmosférica de Quintero y Puchuncaví, muestran que la gestión ambiental del Estado es ajena a principios como el preventivo, el precautorio, justicia ambiental, o de no regresión (...) estos principios son pilares fundamentales en los que se apoya la legislación y la institucionalidad ambiental, que desde los años 70 viene intentando construir para cumplir el mandato de la Comisión sobre Medio ambiente y desarrollo convocada por la ONU en 1987"*, y se refiere a la *"responsabilidad intergeneracional"* que busca *"la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes respetando el derecho de las generaciones futuras a satisfacer las suyas"*.

Define el principio preventivo como aquel que *"obliga a anticiparse al impacto y daño ambiental para generar medidas de mitigación, compensación o reparación"*, y el principio precautorio como el que *"busca que ante un posible daño se tomen sin condiciones medidas para evitarlo"*, e indica que *"eso ha sido muchas veces omitido por parte de las autoridades al aprobar proyectos sometidos al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.

Sobre el principio de justicia ambiental el convencional refiere la necesidad de "su urgente consagración constitucional para combatir la desigualdad presente en países regidos por un modelo económico neoliberal, donde el mercado asigna el acceso al suelo o al agua, las cargas de contaminación o la presencia de áreas verdes que responden al poder adquisitivo de quienes habitan los territorios. Con la justicia como criterio no veríamos zonas de sacrificio (...) es urgente el principio de aplicación progresiva de la normativa de protección. Eso es estimular un permanente mejoramiento y superación de los estándares ambientales sin caer en la desregulación propia de los gobiernos neoliberales", y que *"cada unos de estos principios tiene amplio sustento legal, nacional e internacional. Implementarlos es urgente para frenar la emergencia climática en la que vivimos hoy"*

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

Indicación 229: Constanza San Juan (D4)*"Chile es un país glaciar, hay 24.114 distribuidos de norte a sur y en todas las regiones del territorio. Dicha cifra significa que tenemos el 80% de los glaciares de sudamérica. En un contexto de emergencia climática y teniendo en cuenta que los glaciares son los retardadores por excelencia del cambio climático, esto reviste una enorme responsabilidad regional y planetaria (...) a nivel nacional, el agua que proviene de las zonas altoandinas (...) abastece al 70% de la población, y permite la existencia de diversos ecosistemas y prácticas culturales, además de facilitar la cosmogonía de los pueblos originarios. Realmente de ellos depende la vida del país (...)". agregando que "los glaciares están aportando hasta el 60% de los caudales fluviales en los valles centrales (...) En Chile existen diversos tamaños y tipos de glaciares, descubiertos, cubiertos, de roca, y todos son igual de importantes. También son importantes los ambientes que los sostienen, el ambiente periglaciar, el permafrost, las lagunas altoandinas, los bofedales, bodegas. Los glaciares y sus ecosistemas, conocidos también como ecosistema glaciar, son parte de la criósfera (...) la que incluye también la existencia de salares altoandinos, fundamentales para la persistencia de diversos ecosistemas (...) "cuando vivimos una crisis hídrica, climática y ecológica sin precedentes, es fundamental que protejamos esta fuente de agua permanente que sustenta la vida del presente y de las futuras generaciones (...)"*

Indicación 230: Carolina Sepulveda (D19) *"la función ecológica de la propiedad es una innovación jurídica que viene creciendo, ha sido consagrada en la Constitución de Colombia y en el Código Civil argentino". Asimismo, señala que la institución surge "de la necesidad de poner este límite interno al derecho de propiedad para asegurar la continuidad de la vida. En este sentido, consideramos de gran importancia el comprender el derecho a la propiedad también como una responsabilidad individual y comunitaria (...)".* Esta incorporación, en sus palabras, *"permitirá discutir acerca de la materia y la relevancia de que el legítimo ejercicio del derecho a la propiedad sea ejercido procurando la conservación de la naturaleza y siempre en miras a la vida, la salud y el bienestar de todas y todos".*

Artículo 66

Artículo 66.- De la Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional. La presente comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:

a) Poder Judicial;
b) Sistema de justicia constitucional;
c) Ministerio Público y sistema de persecución penal;

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

d) Órganos de control y órganos autónomos;
e) Acciones constitucionales y garantías institucionales a los Derechos Humanos;
f) Justicia local;
g) Pluralismo jurídico y sistemas propios indígenas;
h) Reforma constitucional;
i) Normas transitorias;
j) Defensoría de los Pueblos; y
k) Justicia administrativa

Indicaciones	Resultado Votación
234. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar en la letra e), la expresión "y de los Derechos de la Naturaleza", a continuación de "garantías institucionales a los Derechos Humanos".	Aprobada 104 votos a favor 36 en contra 11 abstenciones
236. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados,y de las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar en la letra j), después de la palabra "Pueblos", la frase "y de la Naturaleza"	Aprobada 108 votos a favor 35 en contra 8 abstenciones
240. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar la letra nueva: "x) Justicia Ambiental."	Aprobada 136 votos a favor 6 en contra 12 abstenciones

Para fundamentar las indicaciones propuestas al artículo 66 los convencionales señalaron lo siguiente:

Indicación 234: Luis Jiménez (Pueblo Aymara) *"es importante que no solamente se garanticen acciones judiciales protectoras del medio ambiente cuando hay afectación a las personas, que es lo que ocurre actualmente con la acción de protección en materia ambiental, sino que, y en consonancia con haber fijado como tema de debate los derechos de la naturaleza en la comisión 5, también creemos necesario incorporar este tema de las acciones judiciales protectoras de los derechos de la naturaleza porque éstas no pueden confundirse con los derechos de las personas, porque sería antropocentrizarlos (...)".*

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

Luego, el convencional señala las experiencias comparadas ocurridas con el reconocimiento como sujeto de derechos de los ríos Atrato en Colombia, el Ganges en India y el Whanganui en Nueva Zelanda.

Indicación 236: Camila Zárate (D7) *"si entendemos la naturaleza como un sujeto (...) procede luego determinar la representación jurídica para el resguardo de estos derechos, entendiendo que la naturaleza no puede ejercerlos por sí misma.*

En este sentido, la Defensoría es un órgano estatal que presta un servicio público y gratuito consistente en proveer de abogadas y abogados que entregan una representación judicial o extrajudicial para la defensa de los derechos vulnerados (...) La Defensoría se vincula entonces con la necesidad de reconocer a la naturaleza como sujeto, y por tanto, establecer alguien que defienda estos derechos por mandato del Estado (...).

En el ámbito internacional, Perú y España son algunos de los países que cuentan con una fiscalía especializada (...) Por su parte, la constitución de Ecuador optó por la fórmula no antropocéntrica de establecer la creación de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental a cargo de la defensoría del ambiente y la naturaleza, para el ejercicio integral de su tutela y corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación (...)"

Indicación 240: Ivanna Olivares (D5) *"reconocer que el problema de definir lo justo en materia ambiental no está reconocido en la concepción tradicional de justicia, lo que es imprescindible si consideramos que como especie humana estamos activa y descontroladamente poniendo en riesgo los equilibrios ambientales que sustentan la vida en nuestro planeta. Junto con ello, la presión que el modelo económico extractivista impone sobre las comunidades y territorios sacrificados para su sostenimiento.*

Actualmente existen distintos ejemplos en que las cargas e impactos mal distribuidos han vulnerado derechos humanos (...) son conocidos los paradigmáticos casos de vulneración socioambiental de las comunas de Quintero, Puchuncaví o Huasco, o la comuna de Petorca, el epicentro del despojo de agua para favorecer la industria de las paltas (...) estamos llamados a profundizar en una verdadera justicia ambiental, que considere la distribución justa de costos y beneficios.

La reparación integral del daño de los territorios sacrificados, a corto, mediano y largo plazo, la participación vinculante en la toma de decisiones ambientales, que reconozca ambientalmente a las comunidades (...)."

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

Artículo 67

Artículo 67.- De la Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio. Esta comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:

a) Institucionalidad, gasto fiscal y políticas públicas en Cultura, Artes, Humanidades, Ciencia y Tecnología;
b) Rol del Estado en Cultura, Artes, Humanidades, Ciencia y Tecnología;
c) Presupuesto e Inversión en Cultura, Artes, Investigación y Desarrollo;
d) Derecho a la Ciencia, Conocimiento y Tecnología;
e) Derecho a participar de los beneficios de la ciencia y la tecnología;
f) Derecho a la libertad de investigación;
g) Derecho a la protección contra los usos indebidos de la ciencia y tecnología;
h) Derecho al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales;
i) Derecho al deporte, la actividad física y la cultura del deporte.

Indicaciones	Resultado Votación
255. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para agregar una nueva letra en el artículo 67, del siguiente tenor: “x) Garantías del conocimiento, autonomía tecnológica, modelo de desarrollo e innovación frente a los cambios globales y crisis climática.”	Aprobada 94 votos a favor 43 en contra 12 abstenciones
256. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para agregar una nueva letra en el artículo 67, del siguiente tenor: “x) Principios de la bioética y protección de los avances de la tecnología.”	Aprobada 110 votos a favor 23 en contra 21 abstenciones
262. De las y los convencionales constituyentes señora Vidal y otros, para agregar la siguiente nueva letra en el artículo 67:	Aprobada 123 votos a favor 18 en contra 12 abstenciones

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl

Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

Para fundamentar las indicaciones propuestas al artículo 67 los convencionales señalaron lo siguiente:

Indicación 255: Malucha Pinto (D13) *"esta Comisión se hará cargo de instalar las culturas como un espacio que nos contiene y desde donde y hacia donde nos transformamos (...)"*

Indicación 256: Cristina Dorador (D3) *"establecer una institucionalidad y principios que consagran criterios básicos para el avance de la ciencia, conocimientos y su aplicación, y la prevención de determinadas consecuencias éticas y jurídicas que puedan provocar determinadas tecnologías y desarrollo científico para la vida y naturaleza (...) Estas importantes garantías constitucionales que serán objetos de discusión serán; el límite a la aplicación y utilización indebida del material genético humano (...); garantía de identidad genética frente al desarrollo creación y uso de tecnología y experimentación científica (...); experimentación médica-científica sin consentimiento de la persona (...) y la preservación de la integridad del patrimonio genético biocultural del país (...) careciendo Chile de regulación al respecto."*

Indicación 262: Loreto Vidal (D20) *"la Nueva Constitución debe incluir los principios de la bioética (...) con la finalidad que estos permitan orientar las políticas nacionales en materia de ciencias de la vida, salud, ciencia y tecnología, protección a la vulnerabilidad y al medio ambiente. El respeto por la dignidad humana es intransable, los derechos que se desprenden de ella deben guiar el desarrollo de las políticas públicas y de las ciencias con valor inherente para la humanidad. Recordar que el Estado chileno suscribió la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos UNESCO 2005 (...) sin embargo, hace 16 años se creó la Comisión Nacional de Bioética, dependiente del MINSAL, sin embargo, cuatro gobiernos no la han implementado aún (...) Ciencia sin respeto a la dignidad de cada persona y comunidad, no es ciencia (...)"*

Artículo 68

Artículo 68.- Integración de las Comisiones Temáticas. Las Comisiones Temáticas estarán integradas de la siguiente forma:

1. Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral, por veinticinco convencionales constituyentes.
2. Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, por diecinueve convencionales constituyentes.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

3. Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal, por veinticinco convencionales constituyentes.
4. Comisión sobre Derechos Fundamentales, por treinta y tres convencionales constituyentes.
5. Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, por diecinueve convencionales constituyentes.
6. Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional, por diecinueve convencionales constituyentes.
7. Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio, por quince convencionales constituyentes.

Indicaciones	Resultado Votación
264. De los convencionales constituyentes señor Valenzuela y otros, para reemplazarlo por el siguiente: "Artículo 68.- Integración de las Comisiones Temáticas. Las Comisiones Temáticas estarán integradas de la siguiente forma: 1. Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral, por cincuenta y tres convencionales constituyentes. 2. Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, por treinta y nueve convencionales constituyentes. 3. Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal, por cincuenta y un convencionales constituyentes. 4. Comisión sobre Derechos Fundamentales, por treinta y nueve convencionales constituyentes. 5. Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, por treinta y nueve convencionales constituyentes.	**No se somete a votación porque es incompatible con lo ya aprobado, especificamente con el rechazo de la indicación N° 262 que dividía las comisiones en dos tipos: orgánicas y dogmáticas.**

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

6. Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional, por cincuenta y un convencionales constituyentes.

7. Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio, por treinta y ocho convencionales constituyentes."

Artículo 69

Artículo 69.- Forma de integración.

En el caso de la Comisión Temática integrada por treinta y tres convencionales constituyentes, cuatro deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán cinco patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados dos patrocinios.

En el caso de las Comisiones Temáticas integradas por veinticinco convencionales constituyentes, tres deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán seis patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados cinco patrocinios.

En las integradas por diecinueve convencionales constituyentes, dos deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán ocho patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados siete patrocinios.

En la integrada por quince convencionales constituyentes, uno deberá corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán diez patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados nueve patrocinios.

Todas las y los convencionales deberán estar en una Comisión Temática, de forma exclusiva, sin perjuicio que puedan integrar comisiones orgánicas, funcionales o especiales.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

Cada constituyente podrá patrocinar solo a un postulante por Comisión. Las inscripciones y patrocinios se deberán formalizar ante la Mesa Directiva.

En la composición de las Comisiones Temáticas se deberá aplicar, cuando corresponda, los mecanismos de corrección que resulten más idóneos para garantizar la paridad de género, la plurinacionalidad y la equidad territorial en la incorporación de sus integrantes, de acuerdo a los principios y reglas del presente Reglamento.

Cuando en una Comisión hubiere más constituyentes inscritas o inscritos que el número máximo previsto, las y los integrantes serán elegidos por sorteo llevado a cabo por la Secretaría de la Mesa. Cuando el número de inscripciones sea menor que el número máximo previsto, la Mesa hará un nuevo llamado. En caso de no recibirse nuevas inscripciones, se procederá a la constitución de la Comisión con quienes se hayan inscrito.

Las y los convencionales que no logren patrocinios suficientes para integrar alguna comisión, podrán unirse a aquellas que, una vez conformadas, no hayan logrado el número máximo de integrantes.

Indicaciones	Resultado Votación
267. De los convencionales constituyentes señor Valenzuela y otros, para reemplazarlo por el siguiente: “Artículo 69.- Forma de integración. Cada uno de las y los convencionales deberá integrar con derecho a voz y a voto una de las comisiones temáticas orgánicas y una comisión temática dogmática, sin perjuicio que puedan integrar comisiones orgánicas, funcionales o especiales. Cada constituyente podrá patrocinar solo a un postulante por Comisión. Las inscripciones y patrocinios se deberán formalizar ante la Mesa Directiva. En la composición de las Comisiones Temáticas se deberá aplicar, cuando corresponda, los mecanismos de corrección que resulten más idóneos para garantizar la	**No se somete a votación porque es incompatible con lo ya aprobado, especificamente con el rechazo de la indicación N° 262, que dividía las comisiones en dos tipos, orgánicas y dogmáticas.**

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

paridad de género, la plurinacionalidad y la equidad territorial en la incorporación de sus integrantes, de acuerdo a los principios y reglas del presente Reglamento.

Cuando en una Comisión hubiere más constituyentes inscritas o inscritos que el número máximo previsto, las y los integrantes serán elegidos por sorteo llevado a cabo por la Secretaría de la Mesa. Cuando el número de inscripciones sea menor que el número máximo previsto, la Mesa hará un nuevo llamado. En caso de no recibirse nuevas inscripciones, se procederá a la constitución de la Comisión con quienes se hayan inscrito.

Las y los convencionales que no logren patrocinios suficientes para integrar alguna comisión, podrán unirse a aquellas que, una vez conformadas, no hayan logrado el número máximo de integrantes.

La Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral, estará integrada por cincuenta y tres convencionales constituyentes, seis deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán tres patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados, tres patrocinios.

La Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, estará integrada por treinta y nueve convencionales constituyentes, cuatro deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán cuatro patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados, cuatro patrocinios.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

La Comisión sobre Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal, estará integrada por cincuenta y un convencionales constituyentes, seis deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán tres patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados, tres patrocinios.

La Comisión sobre Derechos Fundamentales, estará integrada por treinta y nueve convencionales constituyentes, cuatro deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán cuatro patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados, cuatro patrocinios.

La Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, estará integrada por treinta y nueve convencionales constituyentes, cinco deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán cuatro patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados, cuatro patrocinios.

La Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional, estará integrada por cincuenta y un convencionales constituyentes, cinco deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán tres patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados, tres patrocinios.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

La Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio, estará integrada por treinta y ocho convencionales constituyentes, cuatro deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán cuatro patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados, cuatro patrocinios."

Párrafo 3°. Del trabajo en comisiones: Nuevo Artículo 89

310 De las y los convencionales constituyentes Roa y otros y otras (18), para incorporar un nuevo artículo 89 del siguiente tenor, modificando la numeración de los artículos posteriores como corresponda:

"Artículo 89. Mecanismo de transversalización. A efectos de transversalizar los enfoques de derechos humanos, género, inclusión, plurinacionalidad, socioecológico y descentralización en el proceso de la discusión constituyente, cada Comisión Temática deberá definir dos convencionales, entre los cuales al menos una debe ser mujer, que rotarán cada dos meses para cumplir el rol de enlaces transversales.

Los enlaces transversales se reunirán al menos una vez al mes para dar cuenta de los debates de cada Comisión, con el único objetivo de identificar posibles duplicaciones, divergencias o ausencias en relación a los enfoques definidos.

Aquellas duplicaciones, divergencias o ausencias de enfoques que sean identificadas deberán ser comunicadas a las Comisiones Temáticas en la sesión siguiente para que sean puestas en discusión.

El acta de ese debate y resoluciones adoptadas serán

Aprobada
90 votos a favor
54 en contra
8 abstenciones

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

28 de septiembre

comunicadas a las otras comisiones.Todas estas actas serán publicadas en la página web de la Convención en un apartado diferenciado denominado "Discusión de transversalización".

Complementariamente, cada Comisión Temática, junto a la presentación de sus propuestas normativas al Pleno de la Convención, deberá acompañar un informe que incluya el proceso de discusión sobre implementación de los enfoques de derechos humanos, género, inclusión, plurinacionalidad, socioecológico y descentralización, y aquellas duplicaciones y divergencias que pudieron mantenerse entre comisiones."

Para fundamentar las indicaciones propuestas al artículo 89 los convencionales señalaron lo siguiente:

Indicación 310: Giovanna Roa (D10) "*(...) podemos avanzar en hacer de los enfoques excluidos de la política tradicional los pilares sobre los que se construye una nueva institucionalidad, por eso, esta propuesta se refiere a los enfoques de derechos humanos, género, inclusión, plurinacionalidad, socioecológico y descentralización. Permite que las comisiones puedan dialogar, permanentemente, para evitar tratamientos diferenciados, y que no lleguemos al momento de armonización con propuestas incompatibles o duplicadas. Esperemos que este mecanismo nos permita avanzar sustantivamente en una Constitución feminista, ecológica, democrática y de derechos (...)*"

29 de septiembre

Sesión Plenaria

Durante la jornada del miércoles 29 de septiembre, se realizó una sesión plenaria con el objeto de continuar con la votación particular del Reglamento General de la Convención Constitucional y, una vez despachado, comenzar la votación del Reglamento de Ética.

Para iniciar, el Secretario de la mesa de la Convención Constitucional, señor John Smock, dio cuenta de los documentos recibidos por la Mesa durante la última jornada, destacando en materia ambiental lo siguiente:

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

29 de septiembre

- Nota presentada por la Sociedad Geológica de Chile, por la cual remite sus propuestas sobre Territorio, Ecosistemas y Gobernanzas para ser incluidas en la redacción de la nueva Constitución, en la cual se indica que "*el rol de las Geociencias en las definiciones políticas sobre crisis climática, desarrollo sostenible, recursos minerales, recursos hídricos, borde costero, recursos marítimos y riesgos geológicos en el territorio de Chile es fundamental, considerando la aspiración del país en avanzar hacia un bienestar duradero para todos sus habitantes. Se necesita entonces un mayor aporte científico de parte de estas disciplinas que apoyen instrumentos de gestión tales como la planificación territorial y la evaluación ambiental estratégica, entre otros, para lo cual la Nueva Constitución debe contener herramientas jurídicas que permitan el accionar en beneficio de un desarrollo sustentable*". De este modo, se proponen principios estructurantes y fundamentos desde la geociencia para la nueva Constitución.

A continuación, el secretario John Smock abrió el debate y votación de las indicaciones 311 y siguientes hasta el total despacho del Reglamento General. De las indicaciones pendientes de votación, ninguna se relacionaba con temas ambientales.

Luego de la votación del Reglamento General, se abrió el debate y votación particular de las indicaciones presentadas al Reglamento de Ética. En una primera parte se sometió a votación los artículos que no fueron objeto de indicaciones, para luego realizar la votación de los artículos que fueron objeto de indicaciones de forma separada.

Los artículos que no fueron objeto de indicaciones se sometieron a votación en bloque (artículos 1, 4, 5, 6, 11, 14, 15, 29, 30, 31, 32, 38, 44, 46, 49, 51, 52, 58, 59, 60, 62, 65, 68, 69, 70, 71 y 73), los cuales fueron aprobados por 145 votos a favor y 5 abstenciones, pasando a formar parte integral del Reglamento de Ética.

Respecto a la votación particular de los artículos del Reglamento de Ética que fueron objeto de indicaciones, destacamos en materia ambiental los siguientes:

Artículo 3

Artículo 3.- Principio de ética en el ejercicio del cargo. Las y los convencionales constituyentes deberán orientar su actuar conforme a principios éticos comunes que permitan una convivencia y trato con respeto a la dignidad de cada una y uno de los integrantes de la Convención y del resto de la comunidad.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

29 de septiembre

El ejercicio de la función y conducta de las y los convencionales constituyentes deberá estar orientado por la integridad, la responsabilidad, la rigurosidad en el ejercicio del cargo, el respeto de los derechos humanos, la solidaridad, la justicia social y la lealtad al mandato que le han entregado los pueblos y naciones de Chile y por el principio del buen vivir.

En virtud del principio del buen vivir, el comportamiento y relacionamiento de las y los convencionales constituyentes entre ellos y con su entorno, así como con todos los diferentes pueblos, debe reflejarse en el respeto mutuo, comunitario y colectivo, en la tolerancia recíproca, en el cuidado de la palabra, de las acciones u omisiones y de vivir en armonía con la naturaleza, basado en la cosmovisión de las primeras naciones.

Indicaciones	Resultado Votación
6.- De la Convencional Zárate y otro/as, para reemplazar los incisos segundo y tercero del artículo 3, por los siguientes: “El ejercicio de la función y conducta de las y los convencionales constituyentes deberá estar orientado por la integridad, la responsabilidad, la rigurosidad en el ejercicio del cargo, el respeto de los derechos humanos y de la Naturaleza, la solidaridad, la justicia social y la lealtad al mandato que le han entregado los pueblos y naciones de Chile y al principio del Buen Vivir, el principio Biocéntrico, el principio del Itrofill Mongen, el Principio del Suma Qamaña y Sumak Kawsay. En virtud de estos principios, el comportamiento y relacionamiento de las y los convencionales constituyentes entre ellos y con su entorno y cada territorio, así como con todos los diferentes pueblos, debe reflejarse en el respeto mutuo, comunitario y colectivo, en el cuidado de la palabra, las acciones y omisiones, así como en la valoración y respeto a la existencia de todas las formas de vida que cohabitan de manera interdependiente en cada territorio”.	Aprobada 90 votos a favor 59 en contra 2 abstenciones

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl

Redes sociales #ObservatorioCDA:

29 de septiembre

Para fundamentar la indicación propuesta al artículo 3 los convencionales señalaron lo siguiente:

Indicación 6: Ivanna Olivares (D5) indicó que la presentación de la indicación se funda en que "*la diversidad de nuestro país no se expresa sólo en la particularidad de cada persona, sino que cada una de ellas porta una cultura y una cosmovisión, reconocer nuestra diversidad cultural implica también reconocer y compartir los distintos principios que cada una de estas culturas ha recogido y elaborado para pensar una vida mejor. El objetivo de la indicación es incorporar al horizonte de principios y valores que guían la función y conducta de las y los constituyentes, los principios de itrofill mongen, suma qamaña, sumak kawsay y biocéntrico de los diversos pueblos y también naciones preexistentes al Estado de Chile (...) Les invito a incorporar estos principios como parte de nuestra guía de acción como constituyentes*".

Artículo 10

Artículo 10.- Principio de enfoque de derechos humanos. Las y los convencionales constituyentes deberán someter su actuar a los estándares y principios del derecho internacional de los derechos humanos.

Indicaciones	Resultado Votación
13.- Del Convencional Baranda y otro/as, para intercalar, en el artículo 10, entre las palabras "las" y "estándares", la palabra "reglas".	Aprobada 148 votos a favor 3 en contra 2 abstenciones

Nuevo artículo X

16.. De la Convencional Zárate y otro/as, para intercalar el siguiente texto: "(Artículo x).- Principio de no regresión en materias ambientales, de probidad y transparencia: las acciones de las y los convencionales deberán ajustarse en todo momento al marco normativo vigente, sin que puedan establecerse obligaciones o deberes con estándares menores a los ya vigentes en el ordenamiento jurídico.	Retirada

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

30 de septiembre

Sesión Plenaria

Durante la jornada del jueves 30 de septiembre se realizó una sesión plenaria con el objeto de continuar con la votación del Reglamento de Ética. Destacamos en materia ambiental los siguientes:

Artículo 23

Artículo 23.- Negacionismo.

Se entenderá por negacionismo, toda acción u omisión que justifique, niegue o minimice, haga apología o glorifique los delitos de lesa humanidad ocurridos en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, y las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del estallido social de octubre de 2019 y con posterioridad a este.

Así también, se entenderá como negacionismo toda acción u omisión, que justifique, niegue o minimice, las atrocidades y el genocidio cultural de las que han sido víctima los pueblos originarios y el pueblo tribal afrodescendiente a través de la historia, durante la colonización europea y a partir de la constitución del Estado de Chile.

Indicaciones	Resultado Votación
37.- De la Convencional Zárate y otro/as, para agregar, en el inciso segundo del artículo 23, la siguiente oración final: “Igualmente lo será quien niegue la crisis climática y ecológica que nos afecta a nivel mundial y del país."	Rechazada 74 votos a favor 73 en contra 6 abstenciones

Para fundamentar las indicaciones propuestas al artículo 23 los convencionales señalaron lo siguiente:

Indicación 37: Constanza San Juan (D4) *“El último informe sobre Cambio Climático del IPCC aprobado por 195 países, que conocemos todos en este pleno a través de la doctora Maisa Rojas, ha confirmado el momento altamente frágil en que nos encontramos como humanidad. Somos testigos de un cambio climático provocado por los seres humanos que día a día sigue elevando la temperatura del planeta y que provoca fenómenos extremos que afectan a comunidades, ecosistemas y ciclos vitales.*

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

30 de septiembre

Cada vez es más pequeña la ventana para detener el aumento de temperatura de la Tierra por sobre los 1,5 ° pero a su vez, es urgente hacerlo. Si no logramos frenar esta emergencia y crisis climática, las funestas consecuencias están a la vista. Por lo tanto, es impresentable e irresponsable, que quienes hemos tomado decisiones, que quienes estamos tomando decisiones trascendentales no permitamos negar esta grave realidad. Hacerlo solo llama a la inacción y al peligroso relajo de la sociedad, cuando lo que hay que hacer es responsablemente todo lo contrario, informar con veracidad y actuar.

Ya no es posible obviar la crisis ambiental tanto nacional como global, la biodiversidad se pierde día a día, los incendios forestales arrasan y sobre todo la escasez hídrica afecta a pueblos y comunidades. En nuestro país la temperatura aumenta a un ritmo promedio de 0,23 por década, las lluvias disminuyen a 4 ml al año y el desierto avanza hacia el sur 0,5 km todos los años, el 87% de los glaciares del país han disminuido su masa o volumen, mientras que el 70% de los embalses presentan déficit y 191 comunas han sido declaradas en escasez hídrica. Seguir negando esta realidad es peligro y es por eso que queremos incorporar esta frase al concepto de negacionismo, dicha acción cumple una función pedagógica y lleva consigo un compromiso fundamental con la necesidad de realizar acciones concretas para resguardar el planeta para las generaciones que vienen y para quienes escribimos esta nueva constitución."

Artículo 25

Artículo 25.- Comisión Promocional de Ética y Buen Vivir. Se entenderá por Comisión Promocional de Ética y Buen Vivir aquel órgano creado por la Convención Constitucional encargado de la promoción de la ética, la probidad, la transparencia y la prevención y sanción de las violencias, siendo uno de sus objetivos potenciar el buen trato entre todas y todos los convencionales constituyentes y equipos de trabajo de la propia Convención.

Indicaciones	Resultado Votación
42. Del Convencional Baranda y otro/as, para suprimir el artículo 25.	Aprobada 129 votos a favor 22 en contra 8 abstenciones
43. De la Convencional Zárate y otro/as, para reemplazar en el artículo 25, la frase "y equipos de trabajo de la propia Convención." por la siguiente: "sus equipos de trabajo de la propia Convención y la Naturaleza"	No se vota por ser incompatible con la votación anterior

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

30 de septiembre

Artículo 39

Artículo 39.- Infracciones al principio de ética en el ejercicio del cargo (...).

Indicaciones	Resultado Votación
69. Del Convencional Baranda y otro/as, para sustituir el epígrafe del artículo 39 por el siguiente: "Artículo 39. Infracciones a los principios de ética en el ejercicio del cargo, de buen vivir, de responsabilidad, de respeto y de veracidad."	Aprobada 106 votos a favor 42 en contra 2 abstenciones

Artículo 67

Artículo 67.- Comisión Promocional de Ética y Buen Vivir. La Convención Constitucional contará con una Comisión Promocional de Ética y Buen Vivir, de carácter permanente, con la finalidad de prevenir conductas contrarias a las reglas éticas comunes basadas en la dignidad de todas las personas, el respeto irrestricto a los derechos humanos, la probidad y transparencia, la equidad, el reconocimiento de otro u otra y nuestra pluralidad, la eliminación de todo tipo de violencia, discriminación, y el cumplimiento fiel y transparente del presente reglamento.

Indicaciones	Resultado Votación
149.- De la Convencional Zárate y otro/as, para agregar, en el artículo 67, después de la expresión "derechos humanos", la siguiente frase: "y de la naturaleza".	Aprobada 100 votos a favor 44 en contra 7 abstenciones

Para fundamentar las indicaciones propuestas al artículo 67 el convencional Fernando Salinas señaló lo siguiente:

Indicación 149: Fernando Salinas (D18) indicó que "*(...) la información que nos ha llegado las últimas semanas desde el Panel Intergubernamental del Cambio Climático, y que nos fue relatada en el hemiciclo por la científica Maisa Rojas, es alarmante.*

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

30 de septiembre

Queda claro que la crisis climática es consecuencia de la acción humana. El problema es que virtualmente estamos al borde del precipicio y ya no hay más tiempo. Tenemos que cambiar nuestra forma de vida y ello tiene que ser en equilibrio con la naturaleza. No hay opción. De otra manera, el ecosistema global, y por cierto nuestros ecosistemas locales, pueden colapsar, y nosotros dependemos de ellos.

Todo lo que le suceda a la naturaleza, finalmente nos afectará a nosotros los humanes, porque somos parte indisoluble de ella. No estamos por sobre la naturaleza.
Pero independientemente de eso, dañar a la naturaleza y a su biodiversidad que incluye a millones de otras especies es un tema ético. También lo es la afectación que tendrán las futuras generaciones incluyendo a los niños y jóvenes de hoy. Por esa relación existencial entre humanes y naturaleza, y que tiene carga ética, los eco-constituyentes proponemos aprobar las indicaciones 149 y 151 y agregar al respeto irrestricto de los derechos humanos los derechos de la naturaleza

Creemos que no hay ninguna posibilidad de superar esta crisis ecológica si no respetamos genuinamente a la naturaleza (...)"

El convencional señaló que esta intervención también hace referencia a la indicación N°151

Artículo 72
Artículo 72.- Funciones. La Comisión tendrá las siguientes funciones: a) Diseñar e implementar jornadas de formación de carácter preventivas y voluntarias sobre las materias vinculadas al ejercicio ético de la función constituyente, con especial énfasis en conflictos de interés, prevención de todo tipo de violencias y derechos humanos. (...) k) Organizar instancias de formación, información y difusión, relativas a la promoción del buen vivir y del respeto de los derechos de los pueblos y personas indígenas.

Indicaciones	Resultado Votación
151. De la Convencional Zárate y otro/as, para agregar, en la letra a) del artículo 72, después de la expresión "derechos humanos", y antes del punto final, la siguiente frase: "y de la naturaleza".	Aprobada 102 votos a favor 41 en contra 8 abstenciones

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

30 de septiembre

154. Del Convencional Arrau y otro/as, para eliminar la letra k) del artículo 72 (solicitan votación separada).	Rechazada 32 votos a favor 108 en contra 12 abstenciones
155. De la Convencional Zárate y otro/as, para reemplazar, en la letra k) del artículo 72, la palabra "indígenas" por "originarias y de la naturaleza."	Aprobada 97 votos a favor 45 en contra 8 abstenciones

Para fundamentar las indicaciones propuestas al artículo 72 los convencionales señalaron lo siguiente:

Indicación 155: Fernando Salinas (Pueblo Aymara) "*(...) para los pueblos originarios, para el pueblo aymara, la naturaleza no es una cosa, no es una cajetilla de fósforos por ejemplo, sino que es un ser sintiente que se relaciona en reciprocidad y armonía con todas nosotras y nosotros. (...) así como los derechos humanos son importantes, así también debe ser los derechos de la naturaleza de la madre tierra, de la Pachamama (...)*"

1 de octubre

Sesión Plenaria

Durante la jornada del primero de octubre se realizó una sesión plenaria con el objeto de continuar con la votación del Reglamento de Participación y Consulta Indígena. Al comenzar, el Secretario de la mesa de la Convención Constitucional, señor John Smock, dio cuenta de los documentos recibidos por la Mesa durante la última jornada, destacando en materia ambiental lo siguiente:

- Comunicación de convencionales constituyentes de Vamos por Chile, por la cual solicitan que la indicación sustitutiva N°1 al Reglamento de Participación y Consulta Indígena, sea votada en general, otorgando un plazo para presentar indicaciones en el evento en que dicha indicación sustitutiva global sea aprobada

Es importante hacer presente que la indicación N°1, presentada por las y los convencionales de escaños reservados de pueblos indígenas y los demás convencionales firmantes, tiene por objeto reemplazar el Reglamento de Participación y Consulta Indígena.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

1 de octubre

Atendiendo a lo anterior, se abrió el debate para que los convencionales manifestaran su opinión respecto a la forma en que se debía realizar la votación de esta indicación, sin que existiera consenso al respecto.

El vicepresidente, **Jaime Bassa (D7)**, indicó que la Mesa es de la opinión de someter a votación la indicación N° 1 "*en los términos en los cuales fue presentada, pero al mismo tiempo significará que varias de las indicaciones que no son contradictorias con la N°1 en caso de que sea aprobada, serán igualmente sometidas a votación*". La Mesa directiva acordó que solo se votaría la indicación sustitutiva N°1 y que las demás indicaciones serían votadas el día lunes próximo, sin la posibilidad de que se presenten nuevas indicaciones.

De este modo, se sometió a votación la indicación sustitutiva N°1 y el nuevo articulado, siendo **aprobada** por 103 votos a favor, 20 en contra y 22 abstenciones. En materia ambiental, destacamos el siguiente artículo propuesto en la indicación:

Artículo 4

Artículo 4. Fuentes normativas. El proceso descrito en el artículo precedente reconoce como fuentes normativas que para estos efectos se entenderán vinculantes al menos a las siguientes:
a) El derecho propio o consuetudinario de los pueblos originarios.
b) La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
c) El Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo;
d) El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos;
e) El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales;
f) La Convención Americana de Derechos Humanos;

Indicaciones	Resultado Votación
Propuesta de indicación sustitutiva de las y los convencionales de escaños reservados de pueblos indígenas y los demás convencionales firmantes para reemplazar el Reglamento de Participación y Consulta Indígena por el siguiente, pasando el actual artículo 4 a ser artículo 7:	Aprobada 103 votos a favor 20 en contra 22 abstenciones **(votación indicación sustitutiva N°1 en bloque).**

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

1 de octubre

"Artículo 7. Fuentes normativas del proceso.
La Convención Constitucional reconoce como fuentes normativas vinculantes para el proceso de participación y consulta indígena de buena fe, al menos a las siguientes
a) El derecho propio o consuetudinario de los pueblos originarios.
b) La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
c) El Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo;
d) El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos;
e) El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales;
f) La Convención Americana de Derechos Humanos;
g) La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
h) La Convención sobre los derechos del niño.
) La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
j) La Convención sobre Diversidad Biológica.
k) La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
l) La Declaración Americana sobre derechos de los pueblos indígenas;
m) La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; las Observaciones y Recomendaciones de los Comités de Tratados de Derechos Humanos, las Relatorías Especiales de Derechos Humanos, de Naciones Unidas; las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
n) Otros instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables".

Las opiniones y expresiones vertidas en este material son de exclusiva responsabilidad de quien las emite y no necesariamente representan a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA: